



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### INVESTIGACION N° 168-2005 - LIMA NORTE

Lima, siete de agosto del año dos mil siete.-

**VISTA:** La propuesta de destitución formulada por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que obra de fojas trescientos setenta a trescientos setenta y dos, contra Rosario Amparo Vidarte Idrogo en su actuación como Orientadora de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, a mérito de la queja verbal interpuesta por don Luis Espinoza Veramendi sobre cobros indebidos; el día trece de octubre del dos mil cinco a las quince horas y quince minutos, en la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de los Olivos se realizó un operativo de control dirigido por la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura, con la participación del representante de la Fiscalía Penal de Turno y el apoyo de personal de la Policía Nacional del Perú, siendo intervenida la servidora judicial Rosario Amparo Vidarte Idrogo en posesión de un billete de diez nuevos soles entregado por el quejoso; actuación que se encuentra debidamente documentada en el Acta que corre a folios catorce y quince, así como con las fotografías obrantes a fojas dieciséis, declaración prestada por la investigada al magistrado sustanciador de fojas ochenta y cuatro a ochenta y siete, y con la ampliación de su declaración instructiva cuya copia corre de fojas doscientos sesenta y uno a doscientos sesenta y tres; **Segundo:** Que, al respecto, el inciso dos del artículo ciento noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es explícito en establecer que está prohibido aceptar de los litigantes o por cuenta de ellos, donaciones, obsequios, atenciones, agasajos o sucesión testamentaria a su favor o a favor de su cónyuge, concubino, ascendientes, descendientes o hermanos; hecho que de configurarse constituye grave responsabilidad disciplinaria, a tenor de lo dispuesto por el inciso primero de artículo doscientos uno del citado texto normativo; **Tercero:** Que, de las impresiones fotográficas que corren a fojas dieciséis y del video VHS que se acompaña, se encuentra acreditada la grave conducta irregular cometida por la referida investigada, a lo que se agrega que ésta tanto a fojas quince del acta de intervención como en las respuestas décima y décima octava de su declaración de fojas ochenta y cuatro a ochenta y siete, ha reconocido los hechos materia de investigación, todo lo cual corrobora su irregular actuación funcional y releva de mayores comentarios; **Cuarto:** Que siendo así, se encuentra probado el cobro indebido efectuado al denunciante, correspondiéndole a doña Rosario Vidarte Idrogo la imposición de la medida disciplinaria de destitución establecida en el artículo doscientos once de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, al constituir un

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACION N° 168-2005 - LIMA NORTE

hecho grave que compromete la dignidad del cargo, desmereciéndolo ante el concepto público, al haber solicitado y aceptado de don Luis Narciso Espinoza Veramendi sumas de dinero a fin de proporcionarle copias simples del Expediente número ciento sesenta y tres guión dos mil cinco; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Rosario Amparo Vidarte Idrogo, en su actuación como Orientadora de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase. SS.**



  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General